

## Ordenamientos Jurídicos Aplicables

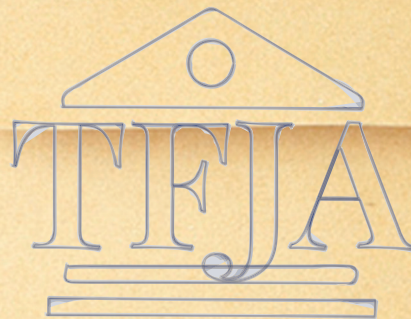


Además de existir la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), existen los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, legislación que busca **garantizar que la información personal esté resguardada** y que no sea utilizada para fines distintos para los que fue recabada.




## Transferencia de datos personales entre responsables

En caso de una transferencia de datos personales, que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, **deberán implementarse todas las medidas necesarias y apropiadas para proteger los datos personales**, evitando cualquier injerencia externa que pudiera suponer su alteración, divulgación o acceso no autorizado, o bien, su destrucción o pérdida accidental o ilícita.



Al interior del Tribunal, **la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales**, será el Comité de Transparencia quien es el órgano encargado de instruir los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de los derechos ARCO; así como de Confirmar, Revocar o Modificar las determinaciones de inexistencia o negativa al ejercicio de los derechos ARCO.

Además el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** salvaguarda el pleno ejercicio de este derecho fundamental, resolverá los recursos de revisión que interpongan los particulares; realizará procesos de verificación e inclusive podrá imponer medidas de apremio y sanciones.

 **LGPDPSSO** = *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

*Dudas y Comentarios*

Unidad de Enlace- Transparencia

Insurgentes Sur 881. Col. Nápoles Del. Benito Juárez  
C.P. 03810. Ciudad de México. Piso 12.  
Tel. 50037000 ext 3146 unidad\_enlace@tfja.gob.mx  
lun-vie 9:00 - 19:00 hrs.

Unidad de Enlace  
COLECCIONABLE

número **1**



# PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES




**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



# PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Los Datos personales es toda información numérica, alfabética, gráfica, alfanumérica, acústica, fotográfica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificada o identificable.

<Art. 3, fracción IX, LGPDPPSO> 

**Los datos personales sensibles** son aquéllos que refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar a un riesgo grave para éste.

<Art. 3, fracción X, LGPDPPSO> 



## Los derechos ARCO

El titular de los datos personales tiene derecho al:

- Acceso
- Rectificación
- Cancelación
- Oposición



**El derecho a la protección de datos personales** es el poder de disposición y control que faculta a su titular a decidir cuáles de sus datos proporciona a un tercero, saber quién los posee y para qué pudiendo oponerse a esa posesión o uso.



**Todas las personas que habitan en México** tienen derecho a la protección de datos personales, ya que es un derecho fundamental que se encuentra contemplado en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales celebrados por éste.



**El Tribunal Federal de Justicia Administrativa recaba los siguientes datos personales:** Nombre, domicilio, correo electrónico, teléfono, RFC, CURP, firma, etcétera.

Los datos son recabados cuando los ciudadanos presentan una demanda y/o promoción, o bien, intervienen para formar parte del Registro de Personalidad y Representación de las partes o del Registro de Peritos; por tanto, tiene el deber de proteger y garantizar su privacidad.

## Principios que rigen la recopilación de datos personales

- Licitud <Art. 17 LGPDPPSO>
- Finalidad <Art. 18 LGPDPPSO>
- Lealtad <Art. 19 LGPDPPSO>
- Consentimiento <Arts. 20-22 LGPDPPSO>
- Calidad <Arts. 23-24 LGPDPPSO>
- Proporcionalidad <Art. 25 LGPDPPSO>
- Información <Arts. 26-28 LGPDPPSO>
- Responsabilidad <Arts. 29-30 LGPDPPSO>



Una vez que los datos personales han sido recabados deberán **ser almacenados en las Bases de Datos de las áreas en las que fueron obtenidos y garantizar su adecuada protección**, adoptando las medidas necesarias para mantener los datos personales exactos, completos, correctos y actualizados.

**Los documentos que son susceptibles de contener datos personales son:** sentencias o resoluciones, listas de notificación, contratos y convenios, credencial de elector, cédula profesional, escrituras constitutivas y documentos en los que conste la disolución de sociedades y asociaciones; entre otros.



**La protección de los datos personales implica** establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permitan salvaguardar los datos personales de cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o de un uso, acceso o tratamiento no autorizado.